COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-246-2024	
Contrato No.	**SC-246-2024**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**SERVICIOS PROFESIONALES C&L SAS**
Identificación C.C	**N.A.**
Razón Social	**SERVICIOS PROFESIONALES C&L SAS R/L. LIDA MARCELA DURAN GOYENECHE C.C. NO. 40.045.954 EXPEDIDA EN TUNJA**
Nit	**900899521-9**
Valor	**CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($56.000.000)**
Plazo	**DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT.820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **SERVICIOS PROFESIONALES C&L SAS,** con NIT. No. **900899521-9**, Representado legalmente por **LIDA MARCELA DURAN GOYENECHE,** también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 40.045.954 expedida en Tunja, conforme al Certificado de Existencia y representación de la Cámara de Comercio de Duitama, en adelante se denominara el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017), Resolución No 131 de 2017 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato , elcual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO: SC-LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE A TODO COSTO PARA EL PERSONAL DE SALUD QUE OPERA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA Parágrafo No. 1. Las condiciones técnicas, específicas y económicas de la contratación son las siguientes:

PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD	CANTIDADDE VEHÍCULOS	VALOR UNITARIO DEL PRODUCTO MENSUAL	VALOR TOTAL

Transporte	Transporte terrestre dentro del Municipio (zona rural y urbano) para cada equipo básico en Salud	8	8	$10.500.000	$56.000.000

CONDICIONES PARTICULARES:

- Aspectos relativos a la organización y a la prestación del transporte

1. El transporte se debe realizar de lunes a viernes en los horarios comprendidos entre las 7:00 A.M. y las 06:00 P.M. y el sábado en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a 03:00 p.m., de acuerdo a la actividad programada concertando con la ESE Santiago de Tunja, de manera tal que los pasajeros no tengan que esperar.
2. Los conductores deben contar con teléfono celular para que se pueda comunicar de manera permanente con el supervisor del contrato e informar sobre anomalías presentadas durante el viaje.
3. El transporte debe estar disponible en las instalaciones de Centro No. 1- calle 16 No. 9-41, a solicitud de la coordinación del programa y/o la Supervisión
4. El transporte se realizará con programaciones que incluyen entre lunes y domingo, con disponibilidad de horario
5. Deberá entregarse al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular, cuando salgan de viaje
6. Los documentos de los vehículos y conductores, así como los seguros de los vehículos deben estar al día.
7. En caso de que se presente la avería de algún vehículo durante la prestación del servicio, este deberá ser reemplazado por uno de las mismas características en un plazo no mayor a una (1) hora.

1.1.1.1. IDONEIDAD: El oferente garantizará bajo la gravedad de juramento que el personal que garantizará el objeto contractual se encuentra facultado para ello.

1.1.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS ESPECÍFICOS:

ESPECIFICACIÓN	MÍNIMO
Combustible	Gasolina o ACPM
Vehículo	Vans, bus, buseta
Número de pasajeros	8 pasajeros en adelante
No. De Vehículos	8
Modelos	2012 en adelante

	Documentos y/o permisos vigentes	Seguro obligatorio (SOAT) Seguros de responsabilidad civil, contractual y extracontractual Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio de transporte, publicada en el RUNT Certificado de revisión técnico mecánica (si aplica) RUNT de cada vehículo Habilitación de la empresa para prestar el servicio de Transporte especial	
	Conductores	Hoja de vida firmada por los conductores. Licencia de conducción cedula de ciudadanía. Carta de compromiso firmada por cada conductor. Formato de autorización de consulta de inhabilidades por delitos sexuales firmada por cada conducto.	
	Protocolo de Bioseguridad y aforo	Garantizar la correcta implementación de los protocolos e bioseguridad. Carta de compromiso indicando las medidas de bioseguridad que serán adoptadas.	

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico- mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio solicitado en el presente estudio previo. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Poseer dos puertas, no accionables por los pasajeros sin intervención del conductor.
- Capacidad para ocho (8) personas
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Deberá contar con palanca selectora de la Doble Tracción (H2 – Tracción 4x2 (2 llantas sobre el eje trasero). Dado que hay algunas vías de difícil acceso.
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- La empresa interesada deberá contar con la resolución de autorización del Ministerio de transporte.
- Los vehículos deberán contar con SOAT y tecnomecánica al orden del día.

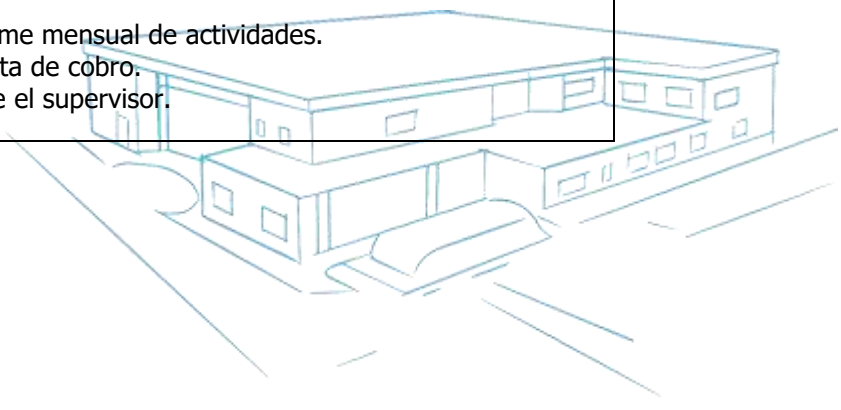
1.1.1.3. AUTORIZACIONES O PERMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

No se requiere de permiso ni autorización del municipio para la ejecución del contrato. Solo cumplir con los requisitos habilitantes.

2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es desde la firma del acta de inicio y hasta el 22 de julio de 2024, una vez se suscriba el acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá

	cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de este CONTRATO DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectará el rubro 2.3.2.02.02.009 denominado "servicios para la comunidad, sociales y personales", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 573 de 2024 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **2.** Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. **3.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho **6.** Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. **7.** Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. **8.** Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley y para la última cuenta de cobro y/o factura electrónica estar al día en los aportes al sistema integral de seguridad social. **9.** Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. **10.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. **11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. **12.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. **13.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. **14.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **15.** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **16.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

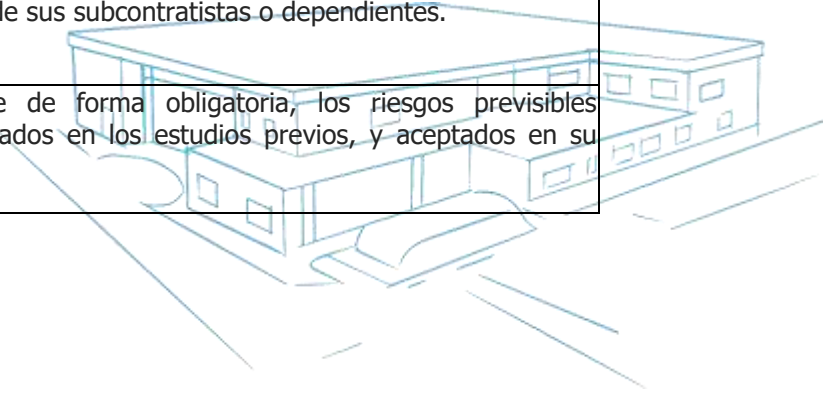
	17. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. **18.** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. **19.** Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **20.** Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. **21.** Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). **2.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con lo pactado en el presente contrato. 2. Dotar el vehículo de gasolina, peajes y mantenerlo en un buen estado mecánico que garantice la seguridad de los servidores públicos y el cumplimiento de los horarios establecidos. 3. El mantenimiento mecánico de los vehículos correrá por cuenta del contratista. 4. Reponer el vehículo en caso de presentar algún desperfecto mecánico, por uno de igual o mejores condiciones que el contratado, sin que esto cause gasto adicional a la ESE Santiago de Tunja. 5. Realizar periódicamente las revisiones técnicas o mecánicas que requiera el vehículo, mínimo de forma mensual. 6. Los conductores asignados a cada actividad deberán tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales, los costos de los conductores corren por cuenta del contratista. 7. Abstenerse de prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad para conducir. 8. Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación que acredite la propiedad del mismo. 9. Mantener vigente durante la ejecución del contrato la póliza del seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, así como la revisión tecno mecánica exigido por las autoridades. 10. Acreditar su afiliación al Sistema de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, previsto en la Ley 100 de 1993 y Ley 797 de 2003. 11. Verificar que los contratistas estén paz y salvo con el pago de la seguridad social. 12. Presentar el informe mensual de actividades. 13. Presentar la cuenta de cobro. 14. Las que determine el supervisor.



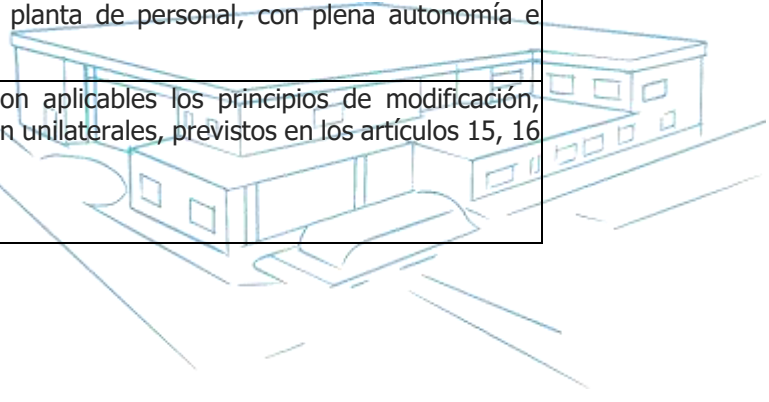
<table>
<tr><td>5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA</td><td>1. Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato.
2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
3. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
4. La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato.
5. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>6. VALOR</td><td>El valor del presente corresponde a la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($56.000.000), en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar</td></tr>
<tr><td>7. FORMA DE PAGO</td><td>La E.S.E. SANTIAGO DE TUNJA, cancelará al contratista el valor del contrato a través de UN (1) ACTA VENCIDA, prorrateada por los días del mes de julio de 2024 donde se preste el servicio, de acuerdo a la cantidad de servicios prestados de transporte de los equipos básicos en salud, previo el cumplimiento total de las actividades previa revisión y certificación por parte de la coordinación de APS, y presentación y aprobación del supervisor del contrato del informe parcial y/o recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.

Para estimar el valor a facturar por cada período se tendrán en cuenta los siguientes valores:
<table>
<tr><th>PRODUCTO</th><th>ESPECIFICACIONES</th><th>CANTIDAD DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD</th><th>CANTIDAD DE VEHÍCULOS</th><th>VALOR UNITARIO DEL PRODUCTO MENSUAL</th><th>VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><td>Transporte</td><td>Transporte terrestre dentro del Municipio (zona rural y urbano) para cada equipo básico en Salud</td><td>8</td><td>8</td><td>$10.500.000</td><td>$56.000.000</td></tr>
</table>
* La prestación del servicio es desde la firma del acta de inicio y hasta el 22 de julio de 2024, por lo tanto, el valor a pagar se prorrateo teniendo en cuenta el valor mensual del servicio, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.</td></tr>
</table>

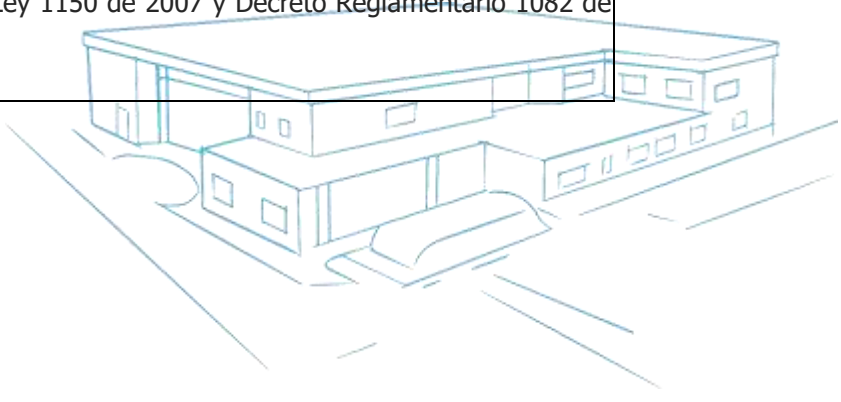
	Parágrafo 1. En el valor se entienden incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. Parágrafo 2. El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro, según sea el caso; constancia de pago de aportes a la seguridad social, Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditado que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales si a ello hay lugar, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.
8. GARANTÍA	El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: a. **Póliza de cumplimiento,** conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **b. Póliza que ampare lo salarios,** en cumplimiento del numeral 4.1.4 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (3) años más. c. **Calidad del servicio,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. d. **Póliza de Responsabilidad Civil extracontractual**, conforme al numeral 4.1.8 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato.
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución N°131 de 2017.
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.



12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de compraventa no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.



19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DELCONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	La liquidación definitiva del presente contrato será acordada por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo contractual o al de su terminación por cualquier causa.
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.



26.DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO YEJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la firma del acta de inicio y la expedición de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOSDATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por

	escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, Carrera 37 No. 9-14, Duitama Boyacá, teléfono 3232887409, correo electrónico limadugo28@yahoo.es
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. SC-246-2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

